

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4713 *ORDEN de 12 de julio de 2010, por la que se establecen las bases para el otorgamiento de los Premios de Solidaridad con los Mayores y se convocan los correspondientes al bienio 2008-2009.*

La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las Personas Mayores y de la solidaridad entre Generaciones (BOC nº 87, de 19 de julio), instituyó, en su Disposición Adicional Primera, los “Premios de Solidaridad con los Mayores” como reconocimiento público a las personas físicas o jurídicas que destaquen notoriamente por su especial solidaridad con las personas mayores, los cuales serán concedidos por el titular del departamento competente en materia de asuntos sociales, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Canario de los Mayores.

En cumplimiento de dicho mandato, mediante Orden Departamental de la entonces Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de 6 de mayo de 1998 (BOC nº 63, de 25 de mayo), se establecieron las bases para el otorgamiento de los citados premios, siendo convocados y concedidos, en base a dichas bases, a partir del año 1998 para el bienio 1996/1997, por lo que procedería, a fecha actual, efectuar la convocatoria de los Premios correspondientes al bienio 2008/2009.

No obstante lo anterior, modificaciones normativas operadas a raíz de la aprobación de Decretos como han sido el Decreto 135/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores y se deroga el Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, que atribuye a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, entre otras, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas en materia de asuntos sociales y juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que pasa a denominar Dirección General de Bienestar Social a la hasta entonces Dirección General de Servicios Sociales, aconsejan la aprobación de nuevas bases que rijan para las siguientes convocatorias de los “Premios de Solidaridad con los Mayores”, así como efectuar la correspondiente al bienio 2008/2009.

En su virtud, vistos los textos legales citados y demás de pertinente aplicación, y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social,

DISPONGO:

Primero.- Derogar la Orden de 6 de mayo de 1998, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases para el otorgamiento de los Premios de Solidaridad con los Mayores (BOC nº 63, de 25 de mayo).

Segundo.- Aprobar las bases, contenidas en el anexo I de la presente Orden, para la concesión de los Premios de Solidaridad con los Mayores instituidos por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las Personas Mayores y de la solidaridad entre generaciones, así como los anexos II, III y IV que asimismo se acompañan.

Tercero.- Convocar los Premios de Solidaridad con los Mayores, correspondientes al bienio 2008/09, para lo que podrán presentarse candidaturas de conformidad con lo establecido en las bases y en la forma que se establece en los anexos II, III y IV que asimismo se aprueban mediante la presente Orden, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Que se proceda a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden; sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2010.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

ANEXO I

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES.

Primera.- Los Premios de Solidaridad con los Mayores, como reconocimiento público a las personas físicas o jurídicas que destaquen notoriamente por su especial solidaridad con las personas mayores, se otorgarán en las siguientes modalidades.

- a) Premio individual.
- b) Premio a instituciones o entidades sin ánimo de lucro.
- c) Premio a centros y establecimientos residenciales.

Segunda.- 1.- Dichos premios se concederán en cada una de las modalidades a una sola persona natural, institución o entidad sin ánimo de lucro, o centro o establecimiento residencial.

2.- Excepcionalmente, podrán concederse en cada modalidad a un máximo de dos personas, entidades o centros o establecimientos, cuando concurren circunstancias especiales apreciadas por el titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, o cuando consten en la propuesta que formule el Consejo Canario de los Mayores, conforme a lo previsto en el artículo 7.d) del Decreto 135/2007, de 24 de mayo, por el que se regulan la composición y funciones de dicho Consejo.

Tercera.- 1.- El premio individual podrá concederse a personas naturales, españolas o extranjeras, residentes o no en Canarias.

2.- Los otros premios deberán recaer en instituciones, entidades, centros o residencias radicados en Canarias.

Cuarta.- 1.- Los premios no podrán recaer más de una vez en cada persona, entidad, centro o establecimiento.

2.- Tampoco podrán recaer en personas o entidades que hayan obtenido el Premio Canarias a Acciones Altruistas y Solidarias establecidos en la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias.

Quinta.- 1.- Los premios tienen carácter puramente honorífico.

2.- La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda podrá resolver que se testimonie su otorgamiento mediante diplomas, placas u otros objetos de los que se hará entrega a los premiados.

Sexta.- Los premios se otorgarán con referencia a períodos bienales, comprensivos de los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria.

Séptima.- Los premios pueden quedar desiertos en todas o en algunas de sus modalidades.

Octava.- Los premios de otorgarán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Canario de los Mayores.

Novena.-1.- Al término de cada bienio, la Consejería competente en materia de asuntos sociales efectuará la convocatoria correspondiente a dicho período, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, invitando a la presentación de candidaturas.

2.- Las candidaturas, debidamente razonadas y justificadas, se podrán presentar únicamente por personas jurídicas públicas o privadas no vinculadas al Gobierno de Canarias.

3.- Además, no podrán presentarse candidaturas por los propios candidatos, ni por personas o entidades a favor de centros o establecimientos de los que sean titulares.

4.- El plazo de presentación de candidaturas será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Décima.- Las candidaturas han de venir acompañadas de:

1.- Memoria explicativa en la que se describa:

- La actividad que realiza la persona natural, institución o entidad sin ánimo de lucro o centro o establecimiento residencial al que se propone para la concesión del premio.
- Colectivo al que va dirigida la actividad, antigüedad en la realización de la misma, tiempo semanal que se dedica y ámbito territorial.

2.- Las candidaturas presentadas por los Cabildos y Ayuntamientos deben ir acompañadas de la oportuna Certificación del Acuerdo adoptado en relación con la propuesta que se efectúa.

3.- Las candidaturas presentadas por Asociaciones, Colegios Profesionales, Fundaciones, etc., deben ir acompañadas por la certificación del acuerdo del órgano competente.

Undécima.- 1.- Las candidaturas deberán de presentarse en el modelo impreso que figura en el anexo II, según la modalidad, en las oficinas del Registro de la Dirección General de Bienestar Social, sitas en la calle Carlos J.R. Hamilton, nº 14, Edificio Mabel, 38071, de Santa Cruz de Tenerife, y en la calle Profesor Millares Carlo, nº 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, 35071, de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Además de en dichas oficinas, las candidaturas podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécima.- Los modelos de impresos para la presentación de las candidaturas son los que se acompañan a las presentes bases como anexos II, III y IV.

Decimotercera.- La Orden por la que se resuelva la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.



ANEXO II

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD INDIVIDUAL.

Persona jurídica (entidad) que presenta la candidatura

.....

C.I.F. Dirección

..... Código Postal

Municipio Isla Teléfono

Fax, e-mail

EXPON E:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores, 2008/2009, y aceptando plenamente las bases de la misma, presenta como candidato/a al "Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad individual" a:

D./Dña.,

D.N.I./N.I.F.....,

Dirección

Código postal, Municipio

Isla, Teléfono, fax.....,

e-mail.....

Motivación de la propuesta:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En....., a..... de.....de 2010.

Firma del representante de la persona jurídica

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS II**



ANEXO III

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Persona jurídica (entidad) que presenta la candidatura

.....

C.I.F. Dirección

..... Código Postal

Municipio Isla Teléfono

Fax, e-mail

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores, 2008/2009 y aceptando plenamente las bases de la misma, presenta como candidato/a al "Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad de instituciones o entidades sin ánimo de lucro" a:

Entidad.....

C.I.F.....

Dirección.....

Código Postal, Municipio, Isla

Teléfono, Fax....., e-mail.....

Motivación de la propuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

En....., a..... de.....de 2010.

Firma del representante de la persona jurídica

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS II**



ANEXO IV

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES

Persona jurídica (entidad) que presenta la candidatura

.....

C.I.F. Dirección

..... Código Postal

Municipio Isla Teléfono

Fax....., e-mail

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores, 2008/2009 y aceptando plenamente las bases de la misma, presenta como candidato/a al "Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad de centros y establecimientos residenciales" a:

Nombre del Centro o Establecimiento

..... N.I.F / C.I.F.

Dirección

Código Postal, Municipio, Isla

télefono, fax....., e-mail

Motivación de la propuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

En....., a..... de.....de 2010.

Firma del representante de la persona jurídica

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS II**